Asunción, 16 junio del 2021

NOTA DOC N° 1164 /2021

Referente: NOTA DNC N° 11.411/2021 C.V.E. N° 15/2021 – Adquisición Internacional de Atracurio Besilato, Ketamina Clohidrato y Midazolam inyectable por Urgencia Impostergable – COVID-19 – I.D. N° 396.913.

Señor
Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me es grato dirigirme a Usted, en relación a la Nota DNC N° 11.411/2021, sobre los aspectos observados en la Contratación de referencia y a fin de complementar la información requerida exponemos cuanto sigue:

Observaciones	Descargo
• Ítem N° 1: En el Dictamen DOC N° 204/2021 de fecha 05/04/2021 se indica: "…f) Nota C.E.S.C. N° 244/2021 del 29 de marzo de 2021…" (sic) sin embargo en el Dictamen DOC N° 276/2021 de fecha 28/04/2021 se indica "…i) Nota C.E.S.C. N° 266/2021 del 27 de abril de 2021…" (sic) como podrá notarse se mencionan a notas distintas sobre el mismo proceso, por ello solicitamos una aclaración. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5".	Para el Ítem 1: al respecto cabe aclarar que la Nota CESC. N° 244/2021 del 29 de marzo de 2021, consignada en el Dictamen DOC N° 204/2021 de fecha 5 de abril de 2021, donde se otorga la CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD, para el inicio del proceso y por medio de la Nota CESC. N° 266/2021 del 27 de abril de 2021, consignada en el Dictamen DOC N° 276/2021 de fecha 28 de abril de 2021, se otorga la NO OBJECIÓN para la adjudicación. Se adjunta MEMORANDO ASTJ – DOC N° 417/2021, Nota CESC N° 244/2021 y Nota CESC N° 266/2021.
• Ítem N° 2: El archivo remitido de nombre Contrato N° 254/2021 Scavone Hermanos S.A. no ha podido ser analizado, debido a que no puede abrirse, solicitamos remitirlo nuevamente. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1697/20 Art 7 inc. "e".	Para el Ítem N° 2: se remite nuevamente el Contrato N° 254/2021 Scavone Hermanos S.A.
• Ítem N° 3: En el PBC – Adenda N° 2 – Página N° 78 se observa la siguiente indicación: "…La firma de Contratos por parte del proveedor se realizará dentro de los 5 días hábiles de la notificación de adjudicación conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19, Art. 81…" (sic) al respecto, si bien el artículo del decreto mencionado otorga la facultad a la convocante a reducir el plazo indicado en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" por motivos de urgencia o emergencia, el plazo señalado en el apartado excede al establecido en el Art. 165 de la Ley N° 6672/2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" "…se obligarán a formalizar el contrato respectivo dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la notificación de adjudicación…" Consideración Normativa: Ley N° 6672/2021 Art. 165.-	Para el Ítem N° 3: Sobre el punto observado se menciona, que atendiendo a las características del llamado que nos ocupa realizado bajo la modalidad de Contratación por la Vía de la Excepción Internacional se ha considerado establecer un plazo prudencial, y reducir a 5 días para la firma del Contrato, considerando los tramites y documentaciones (Legalizaciones, Autenticaciones, Apostillados) que podría necesitar un proveedor del extranjero para la firma de su contrato en caso de ser adjudicado.
• Ítem N° 4: En el Informe de Evaluación – Página N° 11 se visualiza la siguiente indicación: "…En caso de admitirse el sistema de adjudicación por Abastecimiento Simultaneo: SI APLICA PARA LOS ITEMS DEL 1 AL 3…" (sic) sin embargo hemos observado que el PBC se ha establecido: "…En caso de admitirse el sistema de adjudicación por Abastecimiento Simultaneo: SI APLICA PARA LOS ITEMS 1 AL 6…" (sic) solicitamos una aclaración	Para el ítem N° 4: Conforme al punto observado se remite adjunto la Adenda N° 1, correspondiente al punto señalado.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

respecto a la discrepancia entre los datos citados. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5".	
• Ítem N° 5 Se observa que el Contrato N° 255/2021 fue suscripto en fecha 21/05/2021, sin embargo, la convocante a notificado sobre el resultado de la adjudicación del proceso el 07/05/2021, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado? Consideración Normativa: Ley N° 6672/2021.- Art. 165.-	Para el Ítem N° 5: Esta situación produjo que las firmas realizadas por parte de la Contratista y del Administrador del contrato, produjera el atraso en la fecha que debería haber sido formalizado el contrato, motivo que puede considerarse de fuerza mayor y que ha escapado de la intención del Dpto. de Contratos y Garantías, fechar el mismo en el plazo mencionado en la nota de reparo.- Asimismo, el Contrato N° 254/2021, correspondiente a Scavone Hnos. S.A, tampoco se ha podido suscribir en tiempo, debido a que su representante legal se encontraba en aislamiento por Sar-Cov2, lo que imposibilitó realizar la formalización en el plazo establecido. Por las circunstancias mencionadas, consideramos que la situación generada con los contratos, se han debido a eventos ajenos a nuestra voluntad, por lo que estimamos pertinente que la DNCP, considere respondidas las observaciones respectivas.
Ítem N° 6: 1- Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue: • Ítems N° 2-5: se verifica inconsistencia entre la Unidad de Medida, Presentación, Precio Unitario, establecido como atributos de la adjudicación. 2- Proveedor VICENTE SCAVONE, no puede ser verificado, no se encontraron productos para este contrato. 3- Se recuerda que los bienes adquiridos en el proceso de referencia se encuentran disponibles en la tienda virtual.	Ítem N° 6: 1. Se aclara que la UM, fue determinada en mililitros, y que efectivamente el precio ofertado corresponde a un mililitro, siendo la presentación ampolla con la variante de la cantidad y/o tamaño del envase, según la disponibilidad del proveedor 2. Se adjunta Imagen de pantalla de lo cargado en el SICP. 3. Si bien, los bienes adquiridos se encuentran hoy disponibles en la tienda virtual, las mismas no la estaban al inicio del proceso de contratación.

Esperando haber evacuado las dudas del Organismo Regulador de las Compras Gubernamentales, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

C.P. Patricia Anahí González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 417/2021

A: C.P. Patricia González, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

PROCESO: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 15/2021 PARA LA ADQUISICIÓN INTERNACIONAL DE ATRACURIO BESILATO, KETAMINA CLORHIDRATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – COVID 19 – I.D. N° 396.913.

ASUNTO: REMITIR RESPUESTA DE OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DE: Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefa
Asesoría Jurídica y Técnica | ASJT

FECHA: 15/06/2021 **URGENTE**

Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitar la remisión al Departamento de Adjudicaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, de la respuesta al MEMORÁNDUM D.A. – DOC N° 374/2021, de fecha 14 de junio de 2021, individualizado con el N° de mesa de entrada 50590/21.

Que, en el punto 1 de la Nota DNC N° 11411/2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, solicitó aclaración del por qué se mencionan dos notas distintas en dictámenes emitidos desde la Dirección Operativa de Contrataciones.

Que, al respecto, cabe aclarar que la Nota C.E.S.C. N° 244/2021, del 29 de marzo de 2021, consignada en el Dictamen DOC N° 204/2021, de fecha 5 de abril de 2021, se otorga la *CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD* para el inicio del proceso y, por medio de la Nota CESC N°266/2021, del 27 de abril de 2021, consignada en el Dictamen DOC N° 276/2021, de fecha 28 de abril de 2021, se otorga la *NO OBJECIÓN* para la adjudicación. Se adjuntan copias de las notas citadas.

Que, se remiten los antecedentes a los efectos de imprimir los trámites administrativos correspondientes a su remisión al Departamento de Adjudicaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin que esa dependencia remita la aclaración a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOGADO M. MARCO GIMENEZ
DIRECTOR GERENTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

PROVIDENCIA

A: DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES – DOC	Vto. Bo.: C.P. Patricia González, Directora. *Dirección Operativa de Contrataciones*	RECIBIDO:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

COMISIÓN ESPECIAL
DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL DE COMPRAS
COVID-19

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 29 de marzo de 2021.-

C.E.S.C/N° 244 /2021

Señor
Julio César Borba Vargas, Ministro
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, *"POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS"*, en respuesta a la Nota DGAF N°681/2021 de fecha 26 de marzo del 2021.

A través de dicho escrito la Directora General de Administración y Finanzas del MSPBS, C.P. Rita Villalba Noguera, se dirige al Coordinador General de esta comisión y expone, en lo medular, cuanto sigue:

> Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del Decreto N° 3582/2020 *"Por el cual se constituye la comisión especial de supervisión y control de compras Covid – 19 (CESC)..."*, y en cumplimiento del Art. 9°, con el objeto de elevar a consideración de la CESC el Memorando DOC N° 158/2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, en el que se remite los antecedentes y fundamentaciones, además de solicitar la Constancia de Admisibilidad para dar inicio al proceso para la ADQUISICIÓN INTERNACIONAL DE ATRACURIO BESILATO, KETAMINA CLORHIDRATO Y MIDAZOLAN INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – COVID 19.

Se adjunta el Memorando DOC 158/2021, de fecha 26/03/2021, suscrito por el Abogado Alberto Jara Irala, director de la Dirección Operativa de Contrataciones, en la que se solicita la admisibilidad de parte de esta Comisión para el inicio del llamado "ADQUISICIÓN INTERNACIONAL DE ATRACURIO BESILATO, KETAMINA CLORIHIDRATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE -COVID 19", a realizarse por Vía de la Excepción según expediente SIMESE 50590/21,

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

También se adjunta la nota de la dependencia solicitante DGGIES DG N°1082/2021 de fecha 24 de marzo del año 2021 suscrito por el Dr. Derlis León, Director General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y el Lic. Oscar A. Noldin, Director Administrativo de la misma dependencia. Del mencionado documento se extrae lo siguiente:

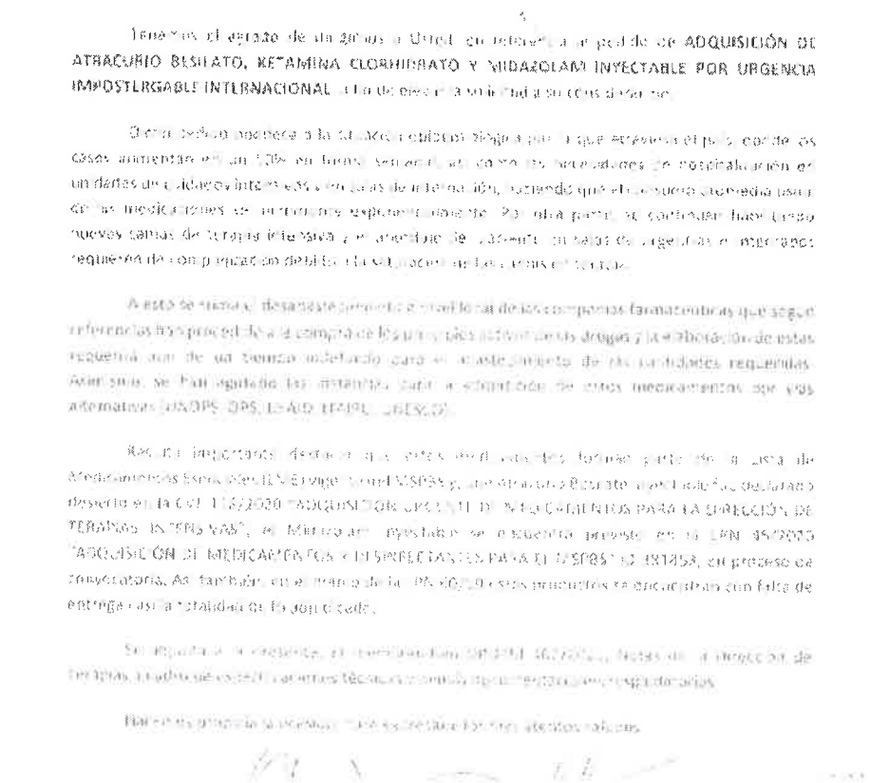

Se agrega, además, el memorando DPURM 402/202, presentado por la Dra. Patricia Luraschi, Directora de Planificación y Uso Racional de Medicamentos que fuera recibido en la fecha de los demás escrito por la Dirección Administrativa de la DGGIES. En el que se especifica la solicitud de los medicamentos, conforme a la imagen parcial siguiente:

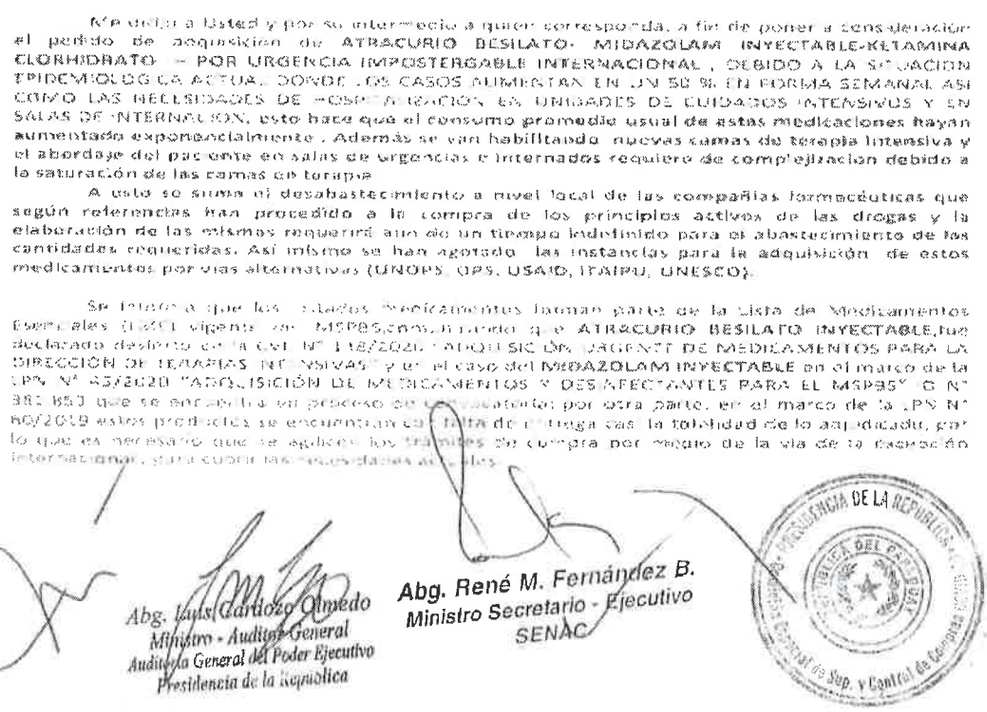

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de poner a consideración el pedido de adquisición de **ATRACURIO BESILATO- MIDAZOLAM INYECTABLE-KETAMINA CLORHIDRATO – POR URGENCIA IMPOSTERGABLE INTERNACIONAL**, DEBIDO A LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA ACTUAL DONDE LOS CASOS AUMENTAN EN UN 50 % EN FORMA SEMANAL ASI COMO LAS NECESIDADES DE HOSPITALIZACIÓN EN UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS Y EN SALAS DE INTERNACION, esto hace que el consumo promedio usual de estas medicaciones hayan aumentado exponencialmente . Además se van habilitando nuevas camas de terapia intensiva y el abordaje del paciente en salas de urgencias e internados requiere de complejizacion debido a la saturación de las camas de terapia

A esto se suma el desabastecimiento a nivel local de las compañías farmacéuticas que según referencias han procedido a la compra de los principios activos de las drogas y la elaboración de las mismas requerirá aun de un tiempo indefinido para el abastecimiento de las cantidades requeridas. Así mismo se han agotado las instancias para la adquisición de estos medicamentos por vías alternativas (UNOPS, OPS, USAID, ITAIPU, UNESCO).

Se informa que los citados medicamentos forman parte de la Lista de Medicamentos Esenciales (LME) vigente del MSPBS,cabe resaltar que **ATRACURIO BESILATO INYECTABLE**,fue declarado desierto en la CVE N° 116/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE TERAPIAS INTENSIVAS" y en el caso del **MIDAZOLAM INYECTABLE** en el marco de la LPN N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y DESAFECTANTES PARA EL MSPBS" C N° 381.850 que se encuentra en proceso de contratación por otra parte, en el marco de la LPN N° 80/2019 estos productos se encuentran con falta de entrega casi la totalidad de lo adjudicado, por lo que es necesario que se agoten los trámites de compra por medio de la vía de la cooperación internacional, para cubrir las necesidades actuales.

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Junto a la referida nota se adjunta el formulario exigido, en el que se observa la siguiente planilla:

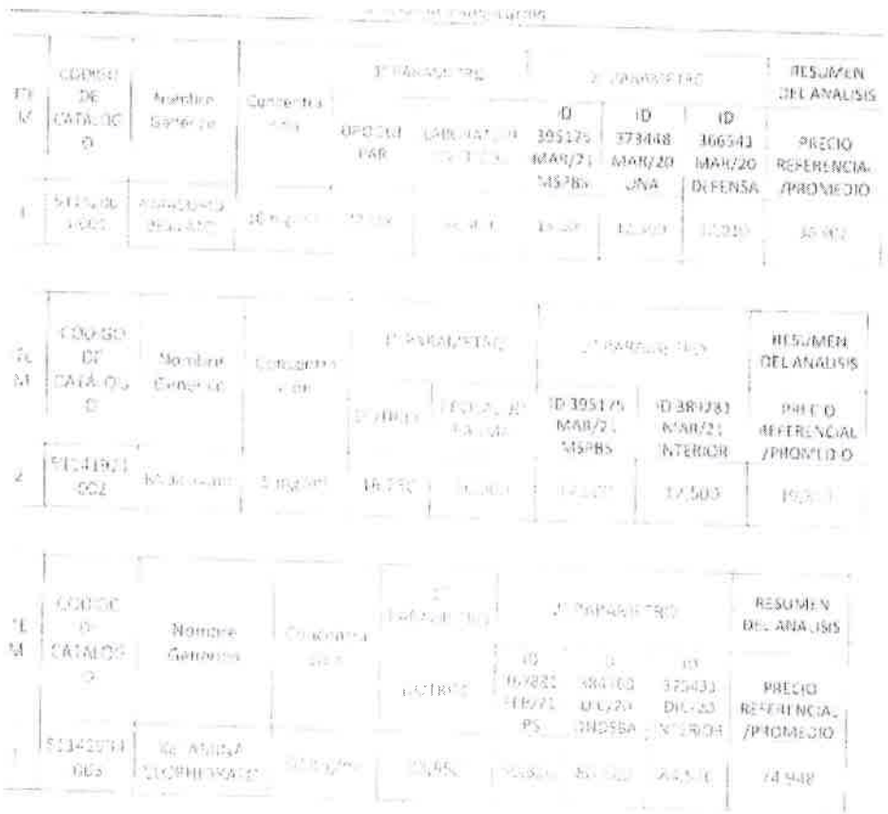

Concretamente, la solicitud ha sido dirigida para iniciar el proceso de compra de tres medicamentos que forman parte de la LME (Lista de medicamentos esenciales) y cuyo aprovisionamiento no ha sido cumplido por proveedores ya adjudicados, formulándose además otras razones por las que ha acaecido la actual situación de necesidad urgente.

Respecto al total de gasto público estimado se lee, que asciende al monto de G.79.933.644.000 (Guaraníes Setenta y nueve mil novecientos treinta y tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil.)

El Art. 11 de la Ley 6613/2020 que amplía la Ley 6524/2020, y que establece: "*Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social: ... b) La adquisición de bienes, insumos, equipamientos, medicamentos, construcción de plantas de tratamiento de residuos, mantenimiento de edificios y equipos, campañas de comunicación en Salud Pública y la provisión de servicios relacionados directamente con la emergencia sanitaria por Covid 19 y las patologías consideradas de riesgo, destinados a fortalecer el Sistema de Salud Pública en general. Estos, serán a través de los procesos establecidos en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", fomentando la transparencia, publicidad, igualdad y libre competencia.*"

De acuerdo a la fórmula legislativa, los procesos de compra pueden estar directamente apuntados a la enfermedad COVID 19 o a la atención de las patologías de riesgo. En la presente adquisición, de acuerdo con lo referido por las dependencias del MSPBS, se trata de medicamentos que se utilizarán en pacientes internados en unidades de terapias intensivas, que a la fecha tienen una alta demanda por efecto de la enfermedad mencionada, por ende, cabe dentro del ámbito de la norma arriba trascrita.

Abg. Luis Cardozo Acosta
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Respecto a la modalidad planificada (Contratación internacional por vía de excepción) y conforme a la necesidad de urgencia referida en las notas mencionadas, debe decirse que el Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere **probada, concreta, objetiva e inmediata** y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Por otra parte, la resolución normativa dictada por la DNCP establece ciertos requisitos, según la modalidad de urgencia adoptado, entre los cuales resulta relevante el dictamen del encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones en el cual se abonen las razones de urgencia invocados, para su publicación en el SICP. Sin embargo, entre los archivos adjuntos no se visualiza dicho documento que, si bien no obsta a la emisión de admisibilidad, a razón de la lectura detallada de los documentos adjuntos, sí se recomienda la observancia de las normas legales y normativas que rodean a la modalidad seleccionada.

La presente admisibilidad es emitida considerando, únicamente, la documentación observada. Debiendo acotarse que la determinación de los precios de referencia debe estar ajustada a las normas y reglamentaciones dictadas por la DNCP al respecto, específicamente a la Resolución DNCP N° 1890/20, en la que se establecen cuatro posibles parámetros de donde extraer precios para realizar el cálculo respectivo, fijándose claramente como una excepción la no obtención de al menos 3 precios que provengan de dos o más parámetros, y, ordenando que en dicho caso la encargada de la UOC justifique suficientemente cuál ha sido la metodología utilizada que no se corresponde con la regla general.

De más está decir que todas las decisiones tomadas deben justificarse debidamente y a la luz de las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de Contrataciones Públicas y, especialmente, a los principios generales establecidos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Por los fundamentos antes mencionados, esta Comisión remite la presente **CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD** para que, con atención a las recomendaciones formuladas, sea presentada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de iniciar el proceso "ADQUISICIÓN INTERNACIONAL DE ATRACURIO BESILATO, KETAMINA CLORIHIDRATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE -COVID 19", a realizarse por Vía de la Excepción según expediente SIMESE 50590/21 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Sin otro particular, nos despedimos con nuestra consideración más distinguida.

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

51

DAUD
RECIBIDO
25 MAR 2021
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

50.590/21

COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

CESC/Nº 76/2021

Asunción, 27 de abril de 2021.-

Señor Ministro

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigimos a usted en el marco del Decreto N. ° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, "*POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS*", en atención a la nota DGAF 852/2021 de fecha 23 de abril del 2021.

En la nota la CP Rita Villalba Noguera, Directora General de Administración y Finanzas, remite a consideración de esta Comisión el Memorando DOC N. ° 211/2021 de fecha 23 de abril del corriente, suscrito por la Directora Operativa de Contrataciones, en donde remite el Informe del Comité de Evaluación así como otros documentos relacionados a la Contratación por Via de Excepción: "ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO, KETAMINA CLORHIDRATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – COVID 19".

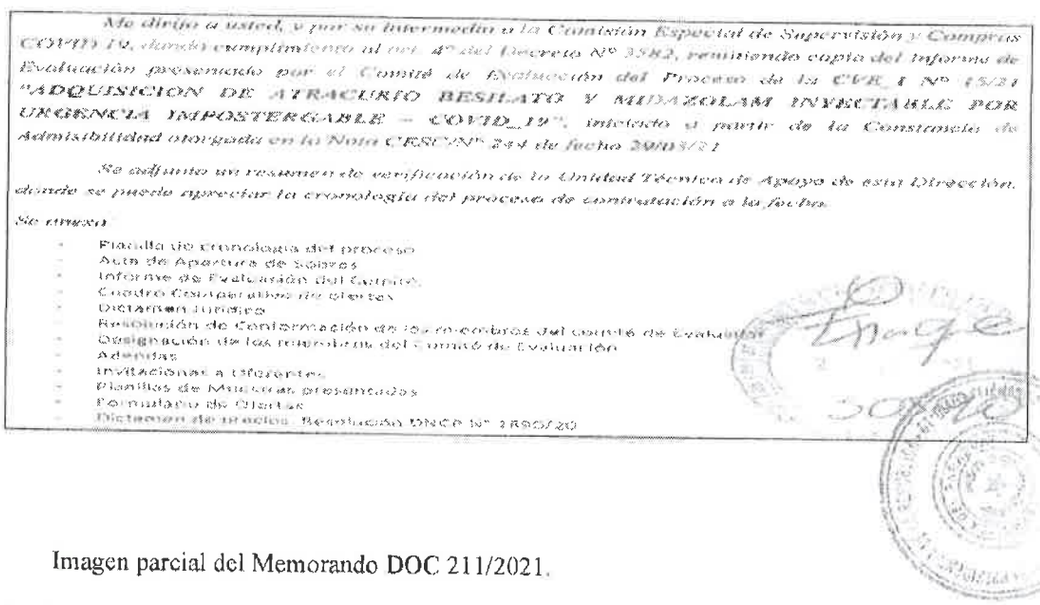

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Comisión Especial de Supervisión y Compras COVID-19, dando cumplimiento al art. 4° del Decreto Nº 3582, remitiendo copia del informe de Evaluación presentado por el Comité de Evaluación del Proceso de la CVE 1 Nº 15/21 "ADQUISICION DE ATRACURIO BESILATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – COVID_19", iniciado a partir de la Constancia de Admisibilidad otorgada en la Nota CESC/Nº 244 de fecha 20/03/21

Se adjunto un resumen de verificación de la Unidad Técnica de Apoyo de esta Dirección, donde se puede apreciar la cronología del proceso de contratación a la fecha.

Se anexa:

- Planilla de cronología del proceso
- Acta de Apertura de Sobres
- Informe de Evaluación del Comité
- Cuadro Comparativo de ofertas
- Dictamen Jurídico
- Resolución de Conformación de los miembros del comité de Evaluación
- Designación de los responsables del Comité de Evaluación
- Adendas
- Invitaciones a oferentes
- Planillas de Muestras presentadas
- Formulario de Ofertas
- Dictamen de medios: Resolución DNCP Nº 3850/20

Imagen parcial del Memorando DOC 211/2021.

Conforme al mandato de esta Comisión, establecido en el decreto de su creación, con el objetivo puntual de apoyar y fortalecer la gestión del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el uso de los recursos públicos para la atención de la pandemia por COVID 19 se realiza la revisión de este proceso de contratación pública.

Abg. Zully Graciela Rolón Esquivel
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

PLANILLA DE VERIFICACIÓN	
ID	396913
CVE	15/21 - Urgencia impostergable, con difusión posterior.
Denominación	Adquisición de Atracurio Besilato, Ketamina Clorhidrato y Midazolam inyectable - COVID-19.
Resolución Acreditación Comité de Evaluación	SG N. º 209/2020 del 08/04/2021
Designación del Comité, según acta de evaluación.	DGAF – Lic. Carlos Cáceres DGAJ – Lic. Carlos Espínola DGGIES- Lic. Liz Oviedo
Monto del PAC	G. 79.933.644.000
CDP	N. º 1646 de fecha 07 de abril del 2021.
Pliego de Bases y condiciones /Adendas	Posee el portal web DNCP
Publicación en el SICP de la intención de compra	06/04/2021
Invitaciones a proveedores de fecha 06 de abril del 2020.	HBL PHARMA DURBIN SA DROMEX INTERNACIONAL MATHER COMPANY SRL BIOETHIC PHARMA SA INTERLABO SRL QUIMFA SA DUTRIEC SA LIBRA PARAGUAY SA VICENTE SCAVONE & CIA SAE LAB. DE PRODUCTOS ÉTICOS CEISA ALL MED DE ANA LEIVA CIFARMA CAPPEM CRIPFA CAPACINFAR
Apertura de Ofertas	12 de abril del 2021

Abg. Zully Graciela Rolón Esquivel
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Oferentes presentados	1. DROGUEPAR SA 2. BIOETHIC PHARMA SA 3. VICENTE SCAVONE Y CIA SAE 4. SCAVONE HERMANOS SA 5. MATHER COMPANY SA
Evaluación: del 12/04/2021 al 19/04/2021	
Documentos que acrediten la capacidad legal. Financiera y Técnica del oferente.	Verificado por el Comité según el informe de Evaluación
Propuesta Técnica.	Verificado por el Comité según el informe de Evaluación
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Verificado por el Comité según el informe de Evaluación
Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones.	Verificado por el Comité según el informe de Evaluación
Recomendación de Adjudicación del Comité de Evaluación	MATHER COMPANY SA – G. 11.206.188.000 SCAVONE HERMANOS SA – G. 7.470.792.000 VICENTE SCAVONE Y CIA SAE – G. 6.718.950.000
Monto total de recomendación	G. 25.395.930.000

DATOS DEL PORTAL WEB DE LA DNCP.

INTENCIÓN DE COMPRA POR EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN POSTERIOR

URGENCIA IMPOSTERGABLE

COVID-19

CVE INTERNACIONAL "ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO, KETAMINA CLORHIDRATO Y MIDAZOLAM"

Convocante: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social / Poder Ejecutivo

Estado: En Evaluación (Cerrada)

Categoría: 17 - Equipos, Productos e instrumentales Médicos y de Laboratorio. Servicios asistenciales de salud

Fecha de Apertura de Ofertas: lunes, 12 de abril de 2021 - 09:00

Fecha de Publicación: 06-04-2021

Descargar Base Concursable

Datos del Contacto

Nombre del Contacto: Patricia Gonzalez

Correo Electrónico: doc.mspbs@gmail.com

Teléfono: 2374291

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE COMPRA:

Por Dictamen DOC N. ° 204/2021 de fecha 5 de abril del 2021, la CP Patricia González Burgos, Directora, junto con la Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC del MSPBS han considerado acreditado el supuesto de excepción para la compra de medicamentos para el MSPBS.

Abg. Zully Graciela Rolón Esquivel
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. Luis Caballero Ortigoza
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

El requerimiento previo surge a instancia de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según se desprende del Memorándum D.P.U.R.M. N° 402/2021 del 22 de marzo de 2021, que expresa cuanto a continuación se recoge:

> *"Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponde, con el fin de poner a consideración el pedido de adquisición de ATRACURIO BESILATO, MIDAZOLAM INYECTABLE, KETAMINA CLORHIDRATO POR URGENCIA IMPOSTERGABLE INTERNACIONAL, DEBIDO A LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA ACTUAL DONDE LOS CASOS AUMENTAN EN UN 50% EN FORMA SEMANAL, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE HOSPITALIZACIÓN EN UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS Y EN SALAS DE INTERNACIÓN, esto hace que el promedio usual de estas medicaciones haya aumentado exponencialmente. Además, se van habilitando nuevas camas de terapia intensiva y el abordaje del paciente en salas de urgencias e internados requiere de complejización debido a la saturación de las camas en terapia"*

La certificación de la situación de urgencia, por parte de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, en el referido memorándum, opera tanto con la confirmación del desabastecimiento a nivel local de las compañías farmacéuticas, como con el hecho de que el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 118/2020 – ID N° 386.713, para compra del medicamento ATRACURIO BESILATO INYECTABLE, fue declarado desierto, mientras que la Licitación Pública Nacional N° 45/2020 – ID N° 381.853, para la adquisición de MIDAZOLAM INYECTABLE, se encuentra en proceso de convocatoria.

También se lee lo que sigue:

De lo referido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos y los documentos obrantes en el expediente, se prueba la urgencia alegada en los informes de las instancias técnicas de propio Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que, conforme al reporte del 19 de marzo de 2021[3], en el que se indica que *"La situación epidemiológica actual reporta un importante ascenso de casos a nivel país, la cual en comparación a la semana anterior presenta un aumento del 40% de casos y haciendo un balance con el mes pasado, los casos se triplican por semana"*.

El carácter concreto y objetivo de la urgencia se asienta sobre las bases de la evaluación efectuada por la instancia de control de la disponibilidad y distribución de los fármacos a todos los nosocomios y centros de atención del país e, igualmente, puede observarse la concurrencia de necesidad inmediata ante los reportes del agotamiento de los medicamentos distribuidos, con el aumento de la cantidad de pacientes internados en las distintas unidades de terapia intensiva.

Finalmente, la referencia ya formulada respecto al trámite de la Contratación por Vía de la Excepción N° 118/2020 – ID N° 386.713 y la Licitación Pública Nacional N° 45/2020 – ID N° 381.853 nos asegura la insuficiencia de los procedimientos ordinarios, en el caso que nos convoca.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la acreditación del Supuesto de Excepción, para la Contratación por Vía de la Excepción N° 15/2021 "ADQUISICIÓN INTERNACIONAL DE ATRACURIO BESILATO, KETAMINA CLORHIDRATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – COVID-19" ID N° 396.913.

ES NUESTRO DICTAMEN.

II. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

A la luz del dictamen DOC N. ° 205/2021 se dictó resolución SG N. ° 209 de fecha 08 de abril del 2021, cuya parte resolutiva se representa con la siguiente imagen:

Abg. Zully Graciela Rolón Esquivel
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. Luis Cardozo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René D. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Constituir el Comité de Evaluación para la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 15/2021 "ADQUISICIÓN INTERNACIONAL DE ATRACURIO BESILATO, KETAMINA CLORHIDRATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – COVID-19" - ID Nº 396.913;** el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y la elaboración el Informe de recomendación de Adjudicación.

Artículo 2º. Disponer que el citado Comité esté integrado por representantes de las siguientes dependencias:

- Un (01) de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Un (01) de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Un (01) de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Se verifica asimismo la respuesta de las distintas dependencias convocadas para integrar el Comité de Evaluación.

Me dirijo a Usted, en referencia al memo DOC Nº 119/2021, **SOLICITUD DE DESIGNACION DE REPRESENTANTE DGGIES PARA COMITÉ EVALUACION CVE 15/2021 INTERNACIONAL "ADQUISICION DE ATRACURIO BESILATO, KETAMINA CLORHIDRATO Y MIDAZOLAN INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE- COVID 19".**

Al respecto, esta Dirección designa a la **LIC. LIZ OVIEDO CI: 2370228,** como integrante del **COMITÉ DE EVALUACION de la CVE 15/2021, en representación de la DGGIES**

Miembro Designado	Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica. Abg. Carlos Espinola

A: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, PARA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRAMITES.

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

VºBº ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica.

Miembro Designado	Representante/s de la Dirección General de Administración y Finanzas. Lic. Carlos A. Cáceres

A: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, PARA LA PROSECUCIÓN DE LOS TRAMITES.

VºBº C.P. RITA ESTELA VILLALBA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. Zully Graciela Rolón Esquivel
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

III. FIJACIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA.

Por dictamen DOC N. ° 46/21 de fecha 26 de marzo del 2021, el Lic. Jorge Molinas, la Lic. Claudia Martínez y la CP Rita Villalba Noguera, Jefe de Sección Planificación del Departamento de Planificación, Jefa de Planificación y Presupuesto y Director Operativo de Contrataciones, respectivamente, emiten dictamen favorable a los precios de referencia y se adjunta el detalle de la metodología aplicada para dicha determinación.

Al respecto, se formularon las siguientes observaciones al no haber alcanzado los parámetros establecidos en la resolución normativa de la DNCP:

Fundamentación de los precios obtenidos:
Lo expresado precedentemente, se expone para la fundamentación basada la Resolución DNCP N°1890/20, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, por tal motivo, se procede a realizar el promedio de los precios según detalle:
Para el Ítem N° 1, se obtuvo dos cotizaciones en el primer parámetro y tres precios en el segundo parámetro.
Para el Ítem N° 2, se obtuvo dos cotizaciones en el primer parámetro y dos precios en el segundo parámetro.
Para el Ítem N° 3, se obtuvo una cotización en el primer parámetro y tres precios en el segundo parámetro.

IV. INVITACIÓN A POSIBLES OFERENTES

Según la información disponible, fueron invitadas empresas y gremios de firmas del ramo según el siguiente detalle y se observan imágenes de reportes de remisión por vía de correo electrónico a las siguientes firmas. También se observa la remisión a las diferentes direcciones de correo electrónico de las dos adendas emitidas en el presente llamado.

HBL PHARMA	LIBRA PARAGUAY SA
DURBIN SA	VICENTE SCAVONE & CIA SAE
DROMEX INTERNACIONAL	LAB. DE PRODUCTOS ÉTICOS CEISA
MATHER COMPANY SRL	ALL MED DE ANA LEIVA
BIOETHIC PHARMA SA	CIFARMA
INTERLABO SRL	CAPPEM
QUIMFA SA	CRIPFA
DUTRIEC SA	CAPACINFAR

V. APERTURA DE SOBRES

En el expediente se agrega el acta de fecha 12 de abril del 2021 suscrito por representantes de la Asesoría Jurídica de la DOC y del Dpto. de UOC Nivel Central del MSPBS así como representantes de dos empresas participantes, observándose lo siguiente:

Abg. Zully Graciela Rolón Esquivel
Ministra-Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAC

OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1. **DROGUEPAR S.A.** Aseguradora: ROYAL SEGUROS Monto: Gs. 1.558.116.000. Póliza N° 1508004231. Vigencia: Desde el 09/04/2021 al 17/08/2021. FOLIADO DEL 001 al 128. Correo: [illegible]	Gs. 34.538.238.000
2. **BIOETHIC PHARMA S.A.** Aseguradora: PATRIA S.A. Monto: Gs. 1.430.000.000 Póliza N° 1508006754. Vigencia: Desde el 09/04/2021 al 27/08/2021. FOLIADO DEL 001 al 078. Correo: [illegible]	Gs. 47.628.000.000
3. **VICENTE SCAVONE & CIA** Aseguradora: ASEPASA S.A. Monto: Gs. 205.000.000. Póliza N° 1508017753. Vigencia: Desde el 09/04/2021 al 09/09/2021. FOLIADO DEL 001 al 116. Correo: licita@fasca.com.py	Gs. 6.718.950.000
4. **SCAVONE HERMANOS S.A.** Aseguradora: YACYRETA SEGUROS Monto: Gs. 760.000.000. Póliza N° 1508005461. Vigencia: Desde el 09/04/2021 al 25/10/2021. FOLIADO DEL 001 al 019. Correo: licitacion@scavonehnos.com.py	Gs. 18.711.000.000
5. **MATHER COMPANY S.R.L.** Aseguradora: LA CONSOLIDADA DE SEGUROS S.A. Monto: Gs. 600.000.000. Póliza N° 1508050736. Vigencia: Desde el 12/04/2021 al 19/09/2021. FOLIADO DEL 001 al 106. Correo: licitaciones@mathercompany.com.py	Gs. 18.676.980.000

VI. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En el análisis de documentación sustancial se establece qué empresas han cumplido con el requisito de Garantía de Mantenimiento de Oferta, así como el formulario debidamente firmado con precios individualizados, acreditación de existencia legal de la persona jurídica y representación, según el siguiente cuadro:

N° de Orden	Empresa	Formulario de Oferta y Lista de Precios debidamente firmado	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso W de la Ley 2051/03.
1	DROGUEPAR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	BIOETHIC PHARMA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	SCAVONE HNOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	MATHER COMPANY S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Zully Graciela Rolón Esquivel
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Por su parte, se observa el análisis de la documentación formal requerida en el PBC, estableciéndose si cada empresa los ha observado, solicitándose a cada empresa las documentaciones respectivas, observándose en torno a una de ellas lo siguiente:

> La firma **DROGUEPAR S.A.** presenta nota de fecha 13 de abril de 2021, informando sobre la situación de los documentos requeridos, en el caso del Acta de Fijación de precios manifiestan que aún no fue emitida por DINAVISA, ponen a consideración su presentación en fecha 19/04/21, por lo que será objeto de análisis en su oportunidad por los miembros del Comité de Evaluación, debido a que el presente proceso es de carácter urgente, por las características de los bienes a ser adquiridos.

En el cuadro de verificación de documentos legales se observa la siguiente información relevante:

30. EVALUACION DE LA OFERTAS	BIOETHIC PHARMA S.A.	VICENTE SCAVONE & CIA	MATHER COMPANY S.R.L.	DROGUEPAR S.A.	SCAVONE HNOS S.A.
c) Copia de facturaciones y/o recepciones finales, podrán ser de entidades públicas y/o privadas que avalen la experiencia requerida. (2017, 2018 y 2019).	Cumple Fs.107 al 128	Cumple Fs. 79 al 86	Cumple Fs. 61 al 67	No Cumple Nota respuesta 13/04/2021	Cumple Nota respuesta 13/04/2021

También en el análisis de los documentos que componen la oferta se observa la siguiente conclusión del Comité de Evaluaciones:

> Habiendo analizado los documentos presentados por la firma **DROGUEPAR S.A.** el comité concluye que NO CUMPLEN con lo solicitado en el PBC, el Acta de Fijación de Precios presentado es de fecha de aprobación 16/04/21 por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, por lo tanto se desestima su oferta. Dicho incumplimiento es la no presentación en tiempo y forma del siguiente documento.
>
> - Acta de Fijación de Precios emitido por la DNVS **con fecha anterior a la apertura de ofertas.**

VII. EVALUACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 2051/03

El Comité de Evaluación aborda este análisis y luego de consultar en el Portal de Información Pública del Estado ha concluido que ninguna oferente se encuentra inhabilitada por este elemento.

N°	EMPRESA: DROGUEPAR S.A. RUC: 80025218-7	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	CONSTANCIA N°	OBSERVACIÓN
1	Bernardo Barreto	3.529170	1152991	NO REGISTRA DATOS
2	Javier Martinez	529.398	1153010	Docente 2021
3	María Alcira Nizza Rivas	739.605	1153031	NO REGISTRA DATOS

> La información proviene del Sistema de Intercambio de Información entre Instituciones públicas al cual se accede a través de la página MITIC, autorizado y reglamentado por Decreto N° 10.517/2013, lo cual garantiza que son datos integros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.
>
> En cuanto a lo informado en relación al Sr. JAVIER MARTINEZ, C.I. N° 529.398, quien figura como Docente, por lo cual se encuentra excluido de la Ley Nº 1626/2000 (Art. 2º, Inciso f).
>
> **En conclusión, este comité de Evaluación, determina que las mismas no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03.**

Art. 40 inciso c:

> En respuesta, conforme al Memorándum A.J. N° 1171/2021 de fecha 13 de abril de 2021 se informa cuanto sigue:
> Al respecto, cumplimos en informar que no obran antecedentes de rescisión administrativa de contratos suscritos con las empresas arriba mencionadas, conforme a lo establecido en la citada norma legal.

Abg. Zully Graciela Rolón Esquivel
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. Rene M. Fernández B.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAC

Lic. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Artículo 40, inciso e:

En respuesta, conforme al Memorando D.E.C. N° 135/2021 de fecha 13 de abril de 2021 se informa cuanto sigue:
Al respecto, se informa que, conforme a los registros del Sistema y los expedientes pendientes de cancelación, obrantes en esta Dirección, las empresas DROGUEPAR S.A., BIOETHIC PHARMA S.A., VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., SCAVONE HNOS S.A., y MATHER COMPANY S.R.L. registran antecedentes de notificación sobre multas por atraso en la entrega de bienes y/o servicios.

En conclusión, este comité de Evaluación, determina que las firmas oferentes, que aún continúan en carrera para una eventual adjudicación, no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Art 40° Inc. a, b, c y de la Ley 2051/03.

VIII. RATIOS FINANCIEROS

Del análisis de la documentación formal el comité de evaluación elaboró tablas en las que se otorga calificación satisfactoria a todas las oferentes en carrera:

1. BIOETHIC PHARMA S.A.

- RATIOS DE LIQUIDEZ – ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD

EMPRESA N° 01 BIOETHIC PHARMA S.A.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2017 MONTO GS.	AÑO 2017 INDICE	AÑO 2018 MONTO GS.	AÑO 2018 INDICE	AÑO 2019 MONTO GS.	AÑO 2019 INDICE	PROMEDIO	CALIFICACION
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	13 726 938 116 / 5 246 864 056	2,62	15 145 770 693 / 5 524 702 958	2,74	29 919 784 174 / 16 942 424 990	1,71	2,53	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	5 290 954 255 / 14 313 008 592	0,37	5 524 702 958 / 15 826 274 392	0,35	16 942 424 990 / 30 007 189 324	0,56	0,43	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD DE IMPUESTOS / CAPITAL	139 169 769 / 7 250 419 769	0,02	1 220 600 592 / 7 300 000 000	0,17	2 669 331 906 / 10 000 000 000	0,27	0,15	CUMPLE

2. VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.

- RATIOS DE LIQUIDEZ – ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD

EMPRESA N° 02 VICENTE SCAVONE & CIA SAE

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2017 MONTO GS.	AÑO 2017 INDICE	AÑO 2018 MONTO GS.	AÑO 2018 INDICE	AÑO 2019 MONTO GS.	AÑO 2019 INDICE	PROMEDIO	CALIFICACION
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	299 582 500 133 / 72 358 316 484	4,13	357 208 134 748 / 94 761 077 067	3,77	393 067 972 231 / 114 366 083 320	3,38	3,76	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	81 668 316 484 / 367 716 000 275	0,24	114 287 077 647 / 452 240 419 674	0,26	123 268 052 803 / 501 142 937 462	0,27	0,26	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD DE IMPUESTOS / CAPITAL	17 994 932 917 / 210 000 000 000	0,09	43 919 788 760 / 210 000 000 000	0,23	39 228 041 810 / 210 000 000 000	0,19	0,17	CUMPLE

3. MATHER COMPANY S.R.L.

- RATIOS DE LIQUIDEZ – ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD

EMPRESA N° 03 MATHER COMPANY S.R.L.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2017 MONTO GS.	AÑO 2017 INDICE	AÑO 2018 MONTO GS.	AÑO 2018 INDICE	AÑO 2019 MONTO GS.	AÑO 2019 INDICE	PROMEDIO	CALIFICACION
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	68 436 818 228 / 18 930 240 066	3,62	79 640 982 961 / 36 820 886 893	2,16	94 592 157 005 / 63 214 357 836	1,50	2,43	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	18 290 240 066 / 69 011 479 784	0,27	36 820 886 893 / 97 280 266 852	0,38	63 214 357 836 / 134 009 071 321	0,61	0,39	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD DE IMPUESTOS / CAPITAL	8 065 316 159 / 4 066 000 000	1,98	9 937 319 909 / 4 066 000 000	2,44	3 124 183 190 / 4 066 000 000	0,77	1,73	CUMPLE

4. DROGUEPAR S.A.

- RATIOS DE LIQUIDEZ – ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD

EMPRESA N° 04 DROGUEPAR S.A.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2017 MONTO GS.	AÑO 2017 INDICE	AÑO 2018 MONTO GS.	AÑO 2018 INDICE	AÑO 2019 MONTO GS.	AÑO 2019 INDICE	PROMEDIO	CALIFICACION
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	2 911 545 013 / 2 809 219 218	1,03	4 510 939 569 / 1 826 164 598	2,47	4 521 048 810 / 1 114 070 875	3,56	2,35	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	3 239 619 386 / 10 359 962 320	0,31	2 166 000 000 / 8 637 643 776	0,24	1 114 070 875 / 7 174 778 548	0,16	0,23	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD DE IMPUESTOS / CAPITAL	466 266 304 / 2 000 000 000	0,23	43 000 000 / 2 000 000 000	0,02	375 001 815 / 2 000 000 000	0,19	0,15	CUMPLE

Abg. Zully Graciela Rolón Esquivel
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAC

5. SCAVONE HNOS S.A.

- RATIOS DE LIQUIDEZ – ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD

EMPRESA Nº 05 SCAVONE HNOS S.A.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2017 MONTO Gs.	AÑO 2017 INDICE	AÑO 2018 MONTO Gs.	AÑO 2018 INDICE	AÑO 2019 MONTO Gs.	AÑO 2019 INDICE	PROMEDIO	CALIFICACION
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	194.707.295.548 / 120.587.095.212	1,66	189.115.130.060 / 80.185.817.364	2,36	313.931.928.649 / 67.150.676.861	6,42	3,81	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	124.504.924.604 / 380.365.921.130	0,33	119.600.499.577 / 387.218.095.654	0,32	113.113.504.210 / 416.693.500.364	0,27	0,31	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD DE EJERCICIOS / CAPITAL	34.642.705.575 / 100.000.000.000	0,18	28.307.500.970 / 200.000.000.000	0,13	39.547.891.225 / 200.000.000.000	0,18	0,18	CUMPLE

IX. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA

Se ha analizado la experiencia de las empresas oferentes conforme a las reglas establecidas en el pliego de bases y condiciones y se observa el siguiente cuadro:

EMPRESAS	MONTO TOTAL OFERTADO	25% DEL MONTO OFERTADO	CONTRATOS EJECUTADOS	OBSERVACIÓN
DROGUEPAR S.A.	34.538.238.000	8.634.559.500	8.229.652.200	NO CUMPLE
BIOETHIC PHARMA S.A.	47.628.000.000	11.907.000.000	19.895.711.235	CUMPLE
VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	6.718.950.000	1.679.737.500	11.708.200.000	CUMPLE
SCAVONE HNOS S.A.	18.711.000.000	4.677.750.000	52.438.615.000	CUMPLE
MATHER COMPANY S.R.L.	18.676.980.000	4.669.245.000	10.607.997.600	CUMPLE
Habiendo analizado los documentos presentados por la firma **DROGUEPAR S.A.** el comité concluye que las copias de contratos y/o facturaciones remitidas en fecha 13/04/21 NO CUMPLE con lo solicitado en el PBC.				

X. PRECIOS OFERTADOS

Se observa el cuadro comparativo de ofertas respecto a cada ítem ofertado, con la indicación del porcentaje de variación con respecto al precio de referencia.

EMPRESA	ÍTEM	CÓD DE CATALOGO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MARGEN DE PREFERENCIA	PRECIO REFERENCIAL	PORCENTAJE DE VARIACIÓN
DROGUEPAR S.A.	1	51152001-001	Atracurio Besilato	Ampolla	Ml	ACRIS 50	GLAND PHARMA LIMITED	INDIA	3.969.000	8.702		7.633	
BIOETHIC PHARMA S.A.	1	51152001-001	Atracurio Besilato	Ampolla	Ml	ATRACURIO BESILATO 50 mg BIOETHIC PHARMA	GEMEPE S.A.	ARGENTINA	3.969.000	12.000		7.633	
SCAVONE HNOS S.A.	2	51141921-001	Midazolam	Ampolla	Ml	MIDAZOLAM 15 MG/3 ml NORMON	LABORATORIOS NORMON S.A.	ESPAÑA	2.381.400	5.500		6.601	
MATHER COMPANY S.R.L.	2	51141921-002	Midazolam	Ampolla	Ml	MIDAZOLAM AGUETTANT 5 mg/ml	LABORATORIO AGUETTANT	FRANCIA	2.381.400	5.490		6.601	
SIN OFERTAS POR ANALIZAR	3	51142934-000	Ketamina Clorhidrato	Ampolla	Ml				1.543.500	SIN OFERTAS		5.261	

EMPRESA	ÍTEM	CÓD DE CATALOGO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MARGEN DE PREFERENCIA	PRECIO REFERENCIAL	PORCENTAJE DE VARIACIÓN
VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	4	51152001-001	Atracurio Besilato	Ampolla	Ml	ATRACURIO BESILATO 50 MG/5 ML LASCA	VICENTE SCAVONE Y CIA LABORATORIOS LASCA	PARAGUAY	1.701.000	3.950		7.633	
SCAVONE HNOS S.A.	5	51141921-002	Midazolam	Ampolla	Ml	MIDAZOLAM 15 MG/3 ml NORMON	LABORATORIOS NORMON S.A.	ESPAÑA	1.020.600	5.500		6.601	
MATHER COMPANY S.R.L.	5	51141921-002	Midazolam	Ampolla	Ml	MIDAZOLAM AGUETTANT 5 mg/ml	LABORATORIO AGUETTANT	FRANCIA	1.020.600	5.490		6.601	
SIN OFERTAS POR ANALIZAR	6	51142934-003	Ketamina Clorhidrato	Ampolla	Ml				661.900	SIN OFERTAS		5.261	

Abg. Zully Graciela Rolón Esquivel
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. Luis Cardozo Cano
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAD

A razón de este análisis se solicitó la explicación detallada de la composición de precios a los oferentes, según se lee en las siguientes imágenes:

A la empresa BIOETHIC PHARMA S.A.

- Muestra del producto ofertado.
- Folleto o catálogo de lo ofertado en español.
- Desglose de Precio.
- Comprobante de costo de importación y del despacho aduanero del ítem ofertado en atención al desglose de precios presentados en fecha 13-04-2021.
- Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social vigente.

La firma **BIOETHIC PHARMA S.A.** presenta en tiempo y forma lo solicitado, por lo cual su oferta continúa en evaluación para una eventual adjudicación.

A la empresa VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.

- Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social vigente.
- Folleto o catálogo de lo ofertado en español.
- Desglose de Precio.

La firma **VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.** presento en tiempo y forma lo solicitado, por lo cual su oferta continúa en evaluación para una eventual adjudicación.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN SIMULTÁNEO.

El pliego de bases y condiciones refiere cuanto sigue:

ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO:

De conformidad al Artículo N° 38 del Decreto N° 2992/19, la convocante adjudicará el Contrato bajo el Sistema de Abastecimiento Simultáneo, a los oferentes:

1. *Cuyas ofertas cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.*
2. *Que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.*
3. *Proporciones de Distribución:*

***3.a** En caso de presentarse un solo oferente en un ítem, se le adjudica la totalidad de lo solicitado.*

***3.b** De existir dos oferentes en el ítem, para la **oferta solvente más baja**: el 60% de la cantidad del contrato; y al oferente que presente la **segunda oferta solvente evaluada como la más baja**: el 40% de la cantidad del contrato para dicho ítem;*

***3.c** De existir tres oferentes en el ítem, para la **oferta solvente más baja**: el 50% de la cantidad del contrato; al oferente que presente la **segunda oferta solvente evaluada como la más baja**: el 30% de la cantidad del contrato; al oferente que presente la tercera **oferta solvente evaluada como la más baja**: el 20% de la cantidad del contrato para dicho ítem;*

***Obs.** Los supuestos descritos en los ítems **3.b** y **3.c** se aplicarán para los oferentes que acepten adecuar sus precios a los de la oferta evaluada como la más baja (por cada ítem).*

A razón de ello, el Comité ha realizado las siguientes acciones:

Se remite Nota a la empresa **SCAVONE HNOS S.A.**, a fin de comunicar la conformidad correspondiente.

Nota D.P.C.E.-D.O.C. a SCAVONE HNOS S.A. de fecha 15/04/21 para los ítems N° 2 y 5.

Requerimiento:

- Conformidad expresa de adecuar sus precios a la oferta presentada como la más económica según el cuadro a continuación, para de esta manera determinar la correspondencia o no de lo establecido como requisito para la aplicación del Abastecimiento Simultaneo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
2y5	MIDAZOLAM	5.490

RESPUESTA 1: Por Nota de fecha 16/04/2021 la empresa **SCAVONE HNOS S.A.** manifiesta su aceptación para adecuar los precios ofertados para los ítem 2 y 5.

Abg. Zully Graciela Rolón Esquivel
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

XI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En torno a este punto de análisis, se observa la siguiente manifestación:

- ANÁLISIS TÉCNICO: Realizado por el representante designado Lic. Liz Oviedo, quien ha presentado el resultado de las verificaciones de las especificaciones técnicas de los servicios ofertados y la recomendación final según consta en el Informe.

XII. CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIONES

ITEM N°	DESCRIPCION DEL BIEN	RECOMENDACIÓN
1	ATRACURIO BESILATO	LA PRIMERA MEJOR OFERTA CORRESPONDE A LA FIRMA DROGUEPAR S.A., LA MISMA SE DESESTIMA CONFORME A LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS 12 y 13 DEL PRESENTE INFORME, SEGUIDAMENTE SE ANALIZA LA SEGUNDA MEJOR OFERTA QUE CORRESPONDE A LA FIRMA BIOETHIC PHARMA S.A. Y CONSIDERANDO QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA EN 57% AL PRECIO REFERENCIAL, SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO CONFORME AL ART. 30 Inc. c. "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley"
2	MIDAZOLAM	Por abastecimiento simultáneo, se recomienda adjudicar el 60% de la cantidad del contrato a la firma MATHER COMPANY S.R.L. por ser la primera mejor oferta. Seguidamente se recomienda adjudicar el 40% de la cantidad del contrato a la firma SCAVONE HNOS S.A. que presenta la segunda mejor oferta.
3	KETAMINA CLORHIDRATO	SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO EL ITEM N° 3 CONFORME AL ART. 30 DE LA LEY 2051 INC a. *"que no se hubiera presentado oferta alguna"*
4	ATRACURIO BESILATO	UNICA OFERTA. SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DEL ITEM A LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.
5	MIDAZOLAM	Por abastecimiento simultáneo, se recomienda adjudicar el 60% de la cantidad del contrato a la firma MATHER COMPANY S.R.L. por ser la primera mejor oferta. Seguidamente se recomienda adjudicar el 40% de la cantidad del contrato a la firma SCAVONE HNOS S.A. que presenta la segunda mejor oferta.
6	KETAMINA CLORHIDRATO	SE RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO EL ITEM N° 6 CONFORME

Abg. Luis Cardozo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

XIII. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El comité formula la siguiente exposición:

En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe; donde se recomienda la Adjudicación de los ítems 2, 4 y 5 por cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Se recomienda declarar desierto el ítem N° 1 CONFORME AL ART. 30 DE LA LEY 2051 INC c. "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley" **y los ítems N° 3 y 6** conforme AL ART. 30 DE LA LEY 2051 INC a "que no se hubiera presentado oferta alguna".

Empresa: MATHER COMPANY S.R.L.
RUC: 80006850-5

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN	MARCA	Fabricante	PROCEDENC.	U M	PRESENT.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
2	Midazolam	5 mg/ml	MIDAZOLAM AGUETTANT 5 mg/ml	Laboratorio Aguettant	FRANCIA	ML	Ampolla	1.428.840	5.490	7.844.331.500
5	Midazolam	5 mg/ml	MIDAZOLAM AGUETTANT 5 mg/ml	Laboratorio Aguettant	FRANCIA	ML	Ampolla	612.360	5.490	3.361.856.400
	MONTO TOTAL (IVA I.): GUARANIES ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL									11.206.188.000

Empresa: SCAVONE HNOS S.A.
RUC: 80001916-4

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN	MARCA	Fabricante	PROCEDENC.	UM	PRESENT.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
2	Midazolam	5 mg/ml	MIDAZOLAM 15 mg/3 ml NORMON	Laboratorios Normon S.A.	ESPAÑA	ML	Ampolla	952.560	5.490	5.229.554.400
5	Midazolam	5 mg/ml	MIDAZOLAM 15 mg/3 ml NORMON	Laboratorios Normon S.A.	ESPAÑA	ML	Ampolla	408.240	5.490	2.241.237.600
	MONTO TOTAL (IVA I.): GUARANIES SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL									7.470.792.000

Empresa: VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.
RUC: 80001446-4

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN	MARCA	Fabricante	PROCEDENC.	UM	PRESENT.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
4	Atracurio Besilato	10 mg/ml	ATRACURIO BESILATO 50 MG/5 ML LASCA	VICENTE SCAVONE Y CIA. LABORATORIOS LASCA	PARAGUAY	ML	Ampolla	1.701.000	3.950	6.718.950.000
	MONTO TOTAL (IVA I.): GUARANIES SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL									6.718.950.000.

Finalmente, se genera el siguiente resumen de recomendación de adjudicación:

EMPRESA	ÍTEM N°	MONTO TOTAL
MATHER COMPANY S.R.L.	2-5	11.206.188.000
SCAVONE HNOS S.A.	2-5	7.470.792.000
VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.	4	6.718.950.000
TOTAL Gs. VEINTI CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL		25.395.930.000
MONTO TOTAL DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN CVE INTERNACIONAL N° 15/2021: Gs. 25.395.930.000. (GUARANÍES VEINTI CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL).		

Abg. Zully Graciela Rolón Esquivel
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

I. La Ley 2051/03 establece la posibilidad de realizar contrataciones públicas por vía de excepción, y, puntualmente en el Artículo 33 inciso g se lee: «Los convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...»

A su vez el artículo 77 del Decreto 2992/2019 que reglamenta la ley 2051/03 esgrime en torno a dicha figura y en lo pertinente, cuanto sigue: «**Contratación por urgencia impostergable.** La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.»

La resolución normativa, DNCP N. ° 1697/2020, exige el dictamen de la UOC respecto a la urgencia impostergable, en tal sentido se evidencia la atención a ello con el Dictamen DOC N. ° 204/2021 de fecha 05 de abril del 2021, en el que se establecen las razones que justificarían la urgencia en la adquisición de los medicamentos ATRACURIO BESILATO, MIDAZOLAM INYECTABLE y KETAMINA CLORHIDRATO.

En este punto debe además tomarse en consideración la nota DPURM N. ° 402/2021 de fecha 22 de marzo del 2021 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, en donde se visualiza las motivaciones del pedido de compras y en la cual se hace referencia a el aumento exponencial de uso de estos medicamentos a raíz de la habilitación y saturación en camas de terapia y, consecuente, complejización en el abordaje de pacientes en salas de urgencias e internación.

Puede afirmarse, conforme a lo referido, que está dado el parámetro de urgencia que habilita la compra por vía de excepción en atención a la potencialidad de afectar negativamente la atención de pacientes ingresados a las unidades de terapias e internados en salas.

II. Acorde a las normas trascritas la modalidad está categóricamente habilitada, habiendo dictado la DNCP la resolución 1697/2020 que regula el procedimiento para compras por vía de excepción, proponiendo dos modalidades,

- Con difusión previa, y,

- Con aviso de intención de compra.

Conforme a los datos obrantes en los documentos se trata de una compra por Urgencia Impostergable *con aviso de intención de compra* en tal sentido, la resolución antes citada establece fija plazos específicos de comunicación en el Sistema Integrado de Contrataciones Públicas.

En relación puntual a la publicación de las bases concursales, se ha cumplido la normativa al publicarse en fecha 06 de abril del 2021, considerando que la fecha de presentación y apertura de ofertas aconteció en fecha 12 de abril del corriente año, habiendo transcurrido más del plazo de 2 días calendario fijado en el Artículo 5 de la mencionada resolución.

Abg. Zully Graciela Rolón Esquivel
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

III. El Comité de Evaluación, a razón de las tareas encomendadas por ley, debe ser conformado de acuerdo con las previsiones legales. Observando que el decreto que reglamenta la Ley de Emergencia Sanitaria establece la idoneidad como requisito además de la inexistencia, en el funcionario designado, de conflictos de intereses respecto a la compra a ser evaluada.

En el caso analizado, la resolución SG 209 de fecha 08 de abril del 2021 estableció un listado de dependencias que debían nombrar representantes para formar parte del citado comité. Y puede constatarse la fecha de dos de tales designaciones, según documentos adjuntos, careciendo uno de los documentos de designación de fecha precisa de designación y sellos de recepción, por lo que se recomienda atender este punto.

IV. Según se desprende del documento adjunto, titulado *Análisis de Precio Referenciales*, se ha establecido qué combinaciones les permitieron arribar a los precios de referencia, los que cumplieron con los indicativos fijados en la resolución normativa del DNCP.

V. En cuanto a la invitación a posibles oferentes, la resolución normativa que regula las compras por vía excepcional establece que deben cursarse invitaciones a, al menos, tres oferentes y el cumplimiento de este requisito se observa en las evidencias adjuntadas.

Al respecto, debe decirse que es verdad que la normativa dictada por la DNCP no exige la existencia de acuse de recepción de las invitaciones, sin embargo, tampoco debe dejarse de lado que es obligación de todas las instituciones, en el marco de uso de fondos públicos, realizar el máximo esfuerzo en pos de transparentar su gestión, por lo que se recomienda evaluar o establecer un mecanismo para hacer asequible tal extremo.

VI. Se verifica un examen detallado de la documentación sustancial, siendo importante mencionar que la garantía de mantenimiento de oferta se encuentra en todas las ofertas dentro de los rangos porcentuales establecidos en la ley y demarcados por el PBC.

También consta la verificación de los demás documentos que componen la oferta, que a razón de no ser sustanciales pueden ser requeridos con posterioridad.

En el marco de dicho análisis es que se observa que una de las oferentes, DROGUEPAR SA, ha sido descalificada por no presentar documentación exigida en las bases concursales de la presente contratación pública, a saber: Acta de fijación de precios emitida por DINAVISA y Copia de facturaciones o recepciones finales, de entidades públicas o privadas, que avalen la experiencia requerida – correspondiente a los años 2017-2018-2019.

VII. En cuanto a la disposición contenida en el Art. 40 de la Ley 2051/2003 el Comité de Evaluación ha desglosado una lista de personas vinculadas a las oferentes y ha procedido a verificar en el Portal de Información Pública del Estado si se registran datos respecto a cada una de ellas, procedimiento este ajustado a lo pretendido por las reglas de contratación pública, habiendo decidido no afectar la participación de una de las oferentes por estar vinculada a un docente, a razón de que este no se encuentra abarcado por la Ley 1626/2000.

Por otro lado, se ha solicitado informes a la Dirección Operativa de Contrataciones sobre multas o rescisiones que hayan sido dictadas y afecten a las oferentes en concurso, respondiendo dicha dependencia que no obran antecedentes de las oferentes.

De igual manera, se solicitó información a la misma dependencia sobre mora en la entrega de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras de las oferentes que se han presentado. Y,

Abg. Zully Graciela Rolón Esqui.
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENAD

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Asesor Jurídico General

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAC

según se refiere en el informe, en la foja 12, se establece de manera afirmativa que registran antecedentes; no obstante, la conclusión del comité es que ninguna se encuentra comprendida en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley 2051/03. Si bien esto último puede tratarse de un error material, se recomienda la atención de este punto.

VIII. En el análisis de ratios financieros en Comité ha hecho un análisis detallado de las variabl que debían ser atendida conforme al PBC; asimismo, respecto a la verificación de experiencia consta que se ha atendido los extremos fijados en el pliego, constando una atención debida a dicho marco y habiéndose excluido a la empresa DROGUEPAR SA por no alcanzar los rangos requeridos por la convocante.

IX. ***Los precios ofertados han sido objeto de detallada atención en la planilla que se anexa. Ahora bien, en cuanto al desglose de los precios ofertados solicitado a las empresas Vicente Scavone & CIA SAE y Bioethic Pharma SA sí se recomienda una atención más acabada de los fundamentos por los que es aceptada la justificación pues, con esto se daría puntual atención a la norma vigente.***

Art. 4° de la resolución DNCP N. ° 1890/2020 que expresa: "*APROBACIÓN DEL PRECIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA. Análisis de los precios ofertados. [...]Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de los errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencia sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15 % para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial establecido por la convocante y difundido en el llamado a contratación. [...] El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y* ***en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada*** *por la convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*"

X. En cuanto al cumplimiento de especificaciones técnicas se ha mencionado en el informe su atención, sin embargo, no se evidencia documentación respaldatoria de tal extremo por lo que se recomienda su incorporación a este expediente de compra pública de modo tal a cumplir con las previsiones legales y normativas.

En este punto es importante resaltar que la adecuación de lo ofertado a lo establecido en el llamado debe ser analizado en detalle, respecto a cada una de las condiciones plasmadas por la convocante en el pliego de bases y condiciones pues, en el mismo se establece cuál es la necesidad específica de la dependencia solicitante del bien.

XI. Las condiciones de abastecimiento han sido meticulosamente establecidas en el pliego de bases y condiciones, quedando justificado este mecanismo por la necesidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de contar con una cantidad considerable de fármacos.

Corresponde además expresar que se ha solicitado la conformidad a la empresa que ha ofrecido un precio mayor a aquel considerado más bajo y las adjudicaciones han sido recomendadas de acuerdo con los porcentajes de cantidades prefijados en el PBC, según expresan los miembros del Comité de Evaluaciones.

POR CONSIGUIENTE, en atención a las conclusiones y no obstante las recomendaciones dadas, esta Comisión considera que deben seguirse los trámites administrativos en el presente

Abg. Zully Graciela Kolón Esquivel
Ministra, Secretaria Ejecutiva
SENAC

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

B. Luis Cardozo Ojeda
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder E.
Presidencia de la Rep.

proceso de compra con expediente SIMESE 50590/2021 con ID 396913 de la DNCP de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones, salvo que surjan elementos no detallados en el Informe del Comité de Evaluación o que la máxima autoridad institucional del MSPBS requiera modificar, conforme a las facultades que posee y en observancia de las normas regulatorias.

Resulta oportuno mencionar que la CESC no posee facultades para autorizar decisiones del MSPBS, sin embargo, en cumplimiento de los deberes establecidos en el decreto de constitución de esta Comisión si debe velar por el estricto cumplimiento de las normas y, en virtud de ello, poner en conocimiento de la máxima autoridad institucional toda circunstancia relevante para su consideración.

Por los fundamentos antes mencionados la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID 19 (CESC), emite la presente **CONSTANCIA DE NO OBJECIÓN**, para continuar con los procesos de adjudicación de medicamentos requeridos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Sin otro particular, nos despedimos con nuestra consideración

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC

Abg. Zully Graciela Rolón Esq.
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENAD

Dr. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Contraloría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

50590
2021
13:00

A su Excelencia
Don JULIO CÉSAR BORBA VARGAS, Ministro
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
En su despacho.

MEMORANDO DPCE - DOC N° 220/2021

A: **CP. Patricia González Burgos, Directora.-**
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

PROCESO: CVE Nº 15/2021 "ADQUISICIÓN INTERNACIONAL DE ATRACURIO BESILATO, KETAMINA CLORHIDRATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE COVID-19", ID Nº 396.913.-

ASUNTO: NOTA UCTA N° 11.411/21.

DE: **Sr. Miguel León, Jefe.-**
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones | DOC

FECHA: 16/06/2021

Me dirijo a Usted, en respuesta a la Nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 11 de junio del 2021, referente al Informe de Comunicación de observaciones para presentación de descargo, en el marco de la contratación por excepción con difusión posterior por urgencia impostergable:

DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES Y RESPUESTAS:

OBSERVACIÓN N° 3: EN EL PBC-ADENDA N°2-PÁGINA N°78 SE OBSERVA LA SIGUIENTE INDICACIÓN: "...LA FIRMA DE CONTRATOS POR PARTE DEL PROVEEDOR SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 2992/19, ART. 81..." (SIC) AL RESPETO, SI BIEN EL ARTICULO DEL DECRETO MENCIONADO OTORGA LA FACULTAD A LA CONVOCANTE A REDUCIR EL PLAZO INDICADO EN LA LEY N°2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" POR MOTIVOS DE URGENCIA O EMERGENCIA, EL PLAZO SEÑALADO EN EL APARTADO EXCEDE AL ESTABLECIDO EN EL ART. 165 DE LA LEY N°6672/2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" "...SE OBLIGARÁN A FORMALIZAR EL CONTRATO RESPECTIVO DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN..." *Consideración Normativa: Ley N°6672/2021 Art. 165.-*

Respuesta: Sobre el punto observado se menciona, que atendiendo a las características del llamado que nos ocupa realizado bajo la modalidad de Contratación por la Vía de la Excepción Internacional se ha considerado establecer un plazo prudencial, y reducir a 5 días para la firma del Contrato, considerando los tramites y documentaciones (Legalizaciones, Autenticaciones) que podría necesitar un proveedor del extranjero para la firma de su contrato en caso de ser adjudicado.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.S. MSP y BS
FECHA: 16 JUN. 2021 HORA: 19:50
Nº 5059 0/21 FIRMA:

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE PROCESOS COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES

OBSERVACIÓN N° 4: EN EL INFORME DE EVALUACIÓN – PÁGINA N°11 SE VISUALIZA LA SIGUIENTE INDICACIÓN: "…EN CASO DE ADMITIRSE EL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN POR ABASTECIMIENTO SIMULTANEO: SI APLICA PARA LOS ITEMS DEL 1 AL 3…" (SIC) SIN EMBARGO HEMOS OBSERVADO QUE EL PBC SE HA ESTABLECIDO: "…EN CASO DE ADMITIRSE EL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN POR ABASTECIMIENTO SIMULTANEO: SI APLICA PARA LOS ITEMS 1 AL 6…" (SIC) SOLICITAMOS UNA ACLARACIÓN RESPECTO A LA DISCREPANCIA ENTRE LOS DATOS CITADOS. *Consideración Normativa: Decreto N°2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5".-*

Respuesta: Conforme al punto observado, se remite la Adenda N° 1.

PAC Nº: 396.913

ADENDA Nº 01

DEPARTAMENTO DE PROCESOS COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES, UOC N° 01 NIVEL CENTRAL DEL M.S.P. y B.S.

COMUNICA POR ESTE MEDIO; QUE EN EL MARCO DE LA **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN INTERNACIONAL N° 15/21 "ADQUISICIÓN DE ATRACURIO BESILATO, KETAMINA CLORHIDRATO Y MIDAZOLAM INYECTABLE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" ID N° 396.913,** SE REALIZAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ESPECÍFICAMENTE EN LOS SIGUIENTES PUNTOS, QUEDANDO REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DATOS DE LA LICITACIÓN

12. Precio y Formulario de la Oferta

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
Dirección Operativa de Contrataciones – DGAF

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.
En caso de admitirse el sistema de adjudicación por Abastecimiento Simultáneo: SI APLICA PARA LOS ITEMS **1 AL 6.**

ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.

De conformidad al Artículo N° 38 del Decreto N° 2992/19, la convocante adjudicará el Contrato bajo el Sistema de Abastecimiento Simultáneo, a los oferentes:

Atentamente

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C. - D.G.A.F
M.S.P. y B.S.

MEMORANDO D.C.G. N° 324/2021

A : **ABG. LORENA AQUINO, JEFA.**
Departamento de Adjudicaciones – Nivel Central

DE : **LIC. MARTA VILLALBA, Jefa.**
Departamento de Contratos y Garantías – Nivel Central

REF. : **RESPONDER A NOTA N° 11.411/2021 - OBSERVACIÓN DNCP**

FECHA : **04 de junio de 2021**

Me dirijo a usted, con el objeto de responder a la **Nota DNC N° 11.411, de fecha 11 de junio de 2021,** en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizada algunas observaciones sobre la Contratación por Vía de la Excepción, para la "Adquisición Internacional de Atracurio Besilato, Ketamina Clorhidrato y Midazolam Inyectable por Urgencia Impostergable – COVID 19" – ID N° 396.913.-

Al respecto, y en lo que refiere al Punto 5, del reparo, mencionamos que el Dpto. de Contratos y Garantías ha cumplido en tiempo y forma la elaboración del Contrato N° 225/2021, para ser suscripto por la Firma Adjudicada VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., comunicándole que deberá proceder a suscribir la misma en la brevedad. Sin embargo, la Firma ha realizado dicha suscripción muchos días después de habérsele informado que el contrato se encontraba a disposición de los mismos, debido, a según sus propios dichos que no contaban con todas las documentaciones requeridas para proceder a la formalización del contrato, como ser constancias de interdicción, quiebras, y otros.-

Esta situación produjo que las firmas realizadas por parte de la Contratista y del Administrador del contrato, produjera el atraso en la fecha que debería haber sido formalizado el contrato, motivo que puede considerarse de fuerza mayor y que ha escapado de la intención del Dpto. de Contratos y Garantías, fechar el mismo en el plazo mencionado en la nota de reparo.-

Asimismo, el Contrato N° 254/2021, correspondiente a Scavone Hnos. S.A, tampoco se ha podido suscribir el contrato en tiempo, debido a que su representante legal se encontraba en aislamiento por Sar Cov2, lo que imposibilitó realizar la formalización en el plazo establecido.-

Por las circunstancias mencionadas, consideramos que la situación generada con los contratos, se han debido a eventos ajenos a nuestra voluntad, por lo que estimamos pertinente que la DNCP, levante la observación en referencia a lo que corresponde al Dpto. a mi cargo.-

Atentamente.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DPTO. DE ADJUDICACIONES-DOC
Exp. N° 50.590 Fecha: 15/06/2021
Firma: Aclaración: Lic. Marcos A. Ayala G.
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

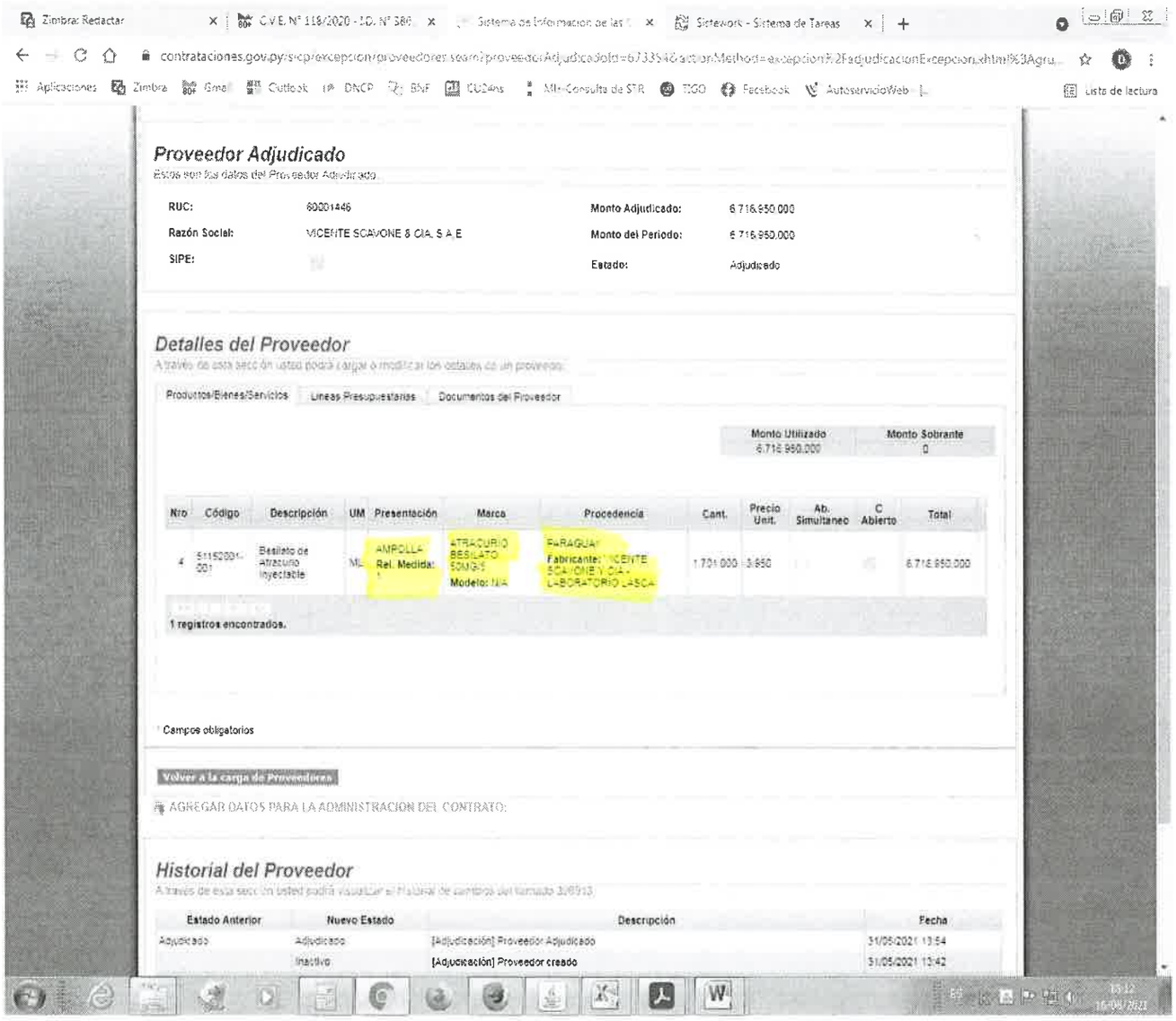

Proveedor Adjudicado

Estos son los datos del Proveedor Adjudicado

RUC:	80001446	**Monto Adjudicado:**	6.716.950.000
Razón Social:	VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E	**Monto del Periodo:**	6.716.950.000
SIPE:		**Estado:**	Adjudicado

Detalles del Proveedor

A través de esta sección usted podrá cargar o modificar los detalles de un proveedor.

Productos/Bienes/Servicios | Lineas Presupuestarias | Documentos del Proveedor

Monto Utilizado	Monto Sobrante
6.716.950.000	0

Nro	Código	Descripción	UM	Presentación	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unit.	Ab. Simultaneo	C Abierto	Total
4	51152001-001	Besilato de atracurio inyectable	ML	AMPOLLA Rel. Medida: 1	ATRACURIO BESILATO 50MG/5 Modelo: N/A	PARAGUAY Fabricante: VICENTE SCAVONE Y CIA - LABORATORIO LASCA	1.701.000	3.950			6.716.950.000

1 registros encontrados.

Campos obligatorios

Volver a la carga de Proveedores

AGREGAR DATOS PARA LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO:

Historial del Proveedor

A través de esta sección usted podrá visualizar el Historial de cambios del llamado 346913

Estado Anterior	Nuevo Estado	Descripción	Fecha
Adjudicado	Adjudicado	[Adjudicación] Proveedor Adjudicado	31/05/2021 13:54
	Inactivo	[Adjudicación] Proveedor creado	31/05/2021 13:42